



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-500-16

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, el Informe de Auditoría Especial emitido en fecha doce de agosto del año dos mil quince, con referencia **MI-016-005-15**, derivado de la revisión al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones a la Auditoría Especial del Activo Fijo de la Delegación Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones del informe de auditoría especial al activo fijo de la delegación Masaya al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **b)** Comprobar si los servidores y ex servidores públicos de la Delegación Masaya y personas relacionadas, implementaron las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría Especial al Activo Fijo de la Delegación Masaya al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **c)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el informe que se examina, que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** De siete (7) recomendaciones objeto de seguimiento, se ha obtenido un cumplimiento satisfactorio ya que mediante la revisión a la documentación proporcionada que evidencia el cumplimiento de las mismas, determinamos un cumplimiento de cinco (5), recomendaciones, una (1), recomendación fue cumplida parcialmente y otra recomendación en proceso de implementación a la fecha de este informe; y **2)** Hallazgo de Control Interno sobre las recomendaciones: No. 1 y No. 7 de la Auditoría especial del Activo Fijo de la Delegación Masaya al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-500-16

encuentran pendiente de cumplimiento por parte del Responsable de la Oficina de Control de Bienes. En virtud de lo cual se reiterará a la Máxima Autoridad de la Institución auditada, el deber que tiene de cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, de fecha doce de agosto del año dos mil quince, con referencia **MI-016-005-15**, derivado de la revisión al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones a la Auditoría Especial del Activo Fijo de la Delegación Masaya, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, sobre todo por el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Seis (976) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior